

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular. — Montes.
Preveniones para su custodia, conservación y reparación de los daños en ellos causados.
Llaman poderosamente mi atención los avisos que con frecuencia recibo de grandes talas y daños de todas clases que sufren los montes, en tales proporciones, que si no se reprimen con la mayor energía, acabarán en poco tiempo con la riqueza que encierra este país en tan importante ramo.

Ni las severas disposiciones contenidas en las Reales órdenes vigentes, ni las circulares de este Gobierno, ni los leales esfuerzos del Ingeniero y sus dependientes han podido detener la deplorable y funesta devastación de los montes y arbolados. Preciso es decirlo; si tal desorden continúa, perderá esta provincia, dentro de muy pocos años, el resto de la riqueza que constituye este ramo, única fortuna de muchos pueblos.

Pero si algunos Alcaldes y Ayuntamientos pueden presenciar tan grave mal con la mas perniciosa indiferencia; si los vecinos de los pueblos a quienes interesa la buena administración y conservación de esta rica propiedad, siguen en su ruinoso empeño de sacrificar a la utilidad de un día la pingüe producción de algunos siglos, el representante del Gobierno de S. M. en esta provincia, que ha querido siempre corresponder dignamente a la alta confianza que en él se ha depositado, que no vacilará ante ningún obstáculo ni sacrificio para que sea verdaderamente útil, vigorosa y benéfica su acción tutelar, y que hasta en sus sentimientos naturales como particular no puede menos de hallarse profundamente afectado al registrar estos actos de vandalismo; está firmemente resuelto a contener sus asoladores efectos, asegurar en lo posible la reparación de sus daños, y reprimir los excesos para cortarlos radicalmente en lo sucesivo. Si no lo consigue, como lo desea, convenciendo a sus administrados de sus verdaderos intereses, y logrando que las Autoridades y Corporaciones locales se aunen para proteger celosamente los montes y dehesas, dando los primeros el ejemplo de res-

peto a la ley, de honradez y de patriotismo, pondrá eficaz y energético remedio a los criminales atentados de unos, y a la punible apatía y aun connivencia de otros, con las mas rigurosas y eficaces correcciones.

A este fin, los Alcaldes y Ayuntamientos, y en sus respectivos casos el Ingeniero y empleados del ramo, la Guardia civil y demás fuerza de Vigilancia, cumplirán puntualmente las disposiciones siguientes:

1.º Los Guardas mayores de cada comarca recorrerán incansablemente los montes que están a su cargo, haciendo la mas conveniente distribución del servicio, de manera que sean todos reconocidos con la frecuencia que les prevendrán sus Jefes.

2.º El Ingeniero adoptará las medidas que juzgue oportunas para conocer el resultado de dichos reconocimientos, en los cuales se expresarán detalladamente los montes y bosques en que se verifiquen, remitiéndome un parte extractado cada quince días. Si apareciera la menor contradicción entre el contenido de este y los demás datos que por otros conductos reciba, suspenderé de su destino al funcionario que en ella incurriere.

3.º Los Alcaldes y Ayuntamientos vigilarán con todo esmero los montes y bosques de su jurisdicción, comisionando por turno quincenal a un Regidor que periódicamente los inspeccione y dé cuenta de su estado. Las mismas corporaciones, en acta que firmarán todos sus individuos, me remitirán dentro del improrogable término de quince días, una relacion exacta y detallada del estado de los montes de su distrito, podas, cortas, u otros aprovechamientos que en ellos se hayan verificado en el año último y en el presente; denuncias presentadas por cortas fraudulentas, talas, disfrute de pastos, u otros excesos, nombre de los delinquentes, el de sus aprehensores y castigos que se les haya impuesto.

4.º Los Auxiliares Guardas de comarca, de peloton y locales, presentarán las denuncias de cualquier exceso que se cometa, al Alcalde del término respectivo.

5.º Los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, procederán inmediatamente a la instrucción de las primeras diligencias en las denuncias que les sean presentadas por los funcionarios que se citan en la disposición anterior, ó por la Guardia civil, imponiendo el castigo que corresponda con arreglo a la ley, ó pasándolas al Juzgado del partido, si le compitiere el conocimiento; en la firme inteligencia de que en el caso de contravención se les exigirá irremisiblemente la responsabilidad a que haya lugar.

6.º Para la extracción de los productos de los montes y bosques, de cualesquiera clase que sean, su conducción ó transporte, será requisito indispensable la presentación de la correspondiente guia.

Se dará la mayor publicidad por los medios de costumbre a esta circular, y se insertará repetidamente en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 14 de Abril de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Obras públicas. — Aprovechamiento de aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 5 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. Por Reales ordenes de 14 de Marzo de 1846 y 21 de Agosto de 1849 se dictaron reglas fijas y uniformes para el aprovechamiento de las aguas públicas, exigiéndose precisa é indispensablemente una Real autorización para aplicarlas a nuevos riegos, movimiento de artefactos y demas empresas agrícolas e industriales de interés privado. Con sujecion a estas reglas han venido concediéndose por el Gobierno innumerables autorizaciones, siempre que con ellas se ha demostrado no causarse perjuicio alguno al bien publico en general ó a derechos particulares anteriormente adquiridos. Pero cuando la sencilla tramitación del expediente que para ello se requiere y la actividad con que en las Oficinas superiores se procura su despacho, debían ser una garantía de que nadie se atreviera a usurpar las atribuciones del poder Supremo y tomar el agua de su propia autoridad, se observa por desgracia que muchos hacen derivaciones en los rios y corrientes sin permiso del Gobierno. Semejante abuso, tan contrario al buen orden administrativo y a lo preceptuado sobre el particular, no ha podido menos de llamar la atención de S. M. que, solicita por el exacto cumplimiento de unas disposiciones cuyo objeto no es otro que asegurar a sus súbditos el mayor cúmulo de bienes posibles, sin perjuicio de tercero ni de los altos intereses de la generalidad, ha tenido habien mandar se hagan a los Gobernadores e Ingenieros Jefes de las provincias las preveniones siguientes. Primera. Los Gobernadores de provincia adoptarán las disposiciones oportunas para que nadie emprenda obras de ningún género, dirigidas a aprovechar las aguas de rios, riachuelos, arroyos, torrentes u otra corriente natural, sea cual fuere su denominación, sin que previamente esté autorizado por el Gobierno, con arreglo a lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846. Segunda. Esta prohibición es extensiva a todas las demas obras de que habla la citada Real orden, la cual así como su aclaratoria de 21 de Agosto de 1849 se hallan vigentes en todas sus partes. Tercera. Los Ingenieros Jefes de las provincias vigilarán por sí y por medio de sus subalternos para que no se haga obra alguna de las anteriormente indicadas, dando cuenta al Gobernador y a esa Direccion de las infracciones que observen. Cuarta. En el caso de que se emprenda ó ejecute alguna de las obras referidas, el Gobernador acordará inmediatamente su demolición, sin admitir excusa ni pretexto de ningún género, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad a la Autoridad local que la hubiere consentido ó tolerado. Quinta. Los Gobernadores e Ingenieros procurarán que se despachen con la mayor actividad los expe-

dientes que promuevan los interesados, al tenor de lo prevenido en la repetida Real orden de 14 de Marzo de 1846.

Lo traslado a V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, advirtiéndolo a los Alcaldes que han efectuada su responsabilidad si dejaren de participar a este Gobierno cualquier instrucion de esta clase ó la tolerasen y consintiesen con su apatía; teniendo entendido, que los particulares, corporaciones ó compañías que den principio a la construcción de algun artefacto en que se trate de aprovechar de cualquier modo las aguas de los rios, riachuelos y demas corrientes naturales que antes se expresan, ó hayan terminado ya las obras, deberán ó haber debido estar provistos de antemano de la Real autorización precisa é indispensable para emprenderlas, a cuyo fin se les hará exhibir por la Autoridad local el documento que lo acredite, asi como la memoria y plano a que hayan de sujetarse estrictamente para su ejecución.

Guadalajara 16 de Abril de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Brihuega, con fecha 6 del actual se me comunica lo siguiente:

«En la causa criminal que ya consta a V. S. se ha seguido en este Juzgado contra Francisco Santos y Ortega, Secretario de Ayuntamiento y maestro de instruccion primaria de Valdegrudas, por desobediencia al Alcalde del mismo pueblo, negándose a instruir las primeras diligencias de una causa criminal, ha recaído sentencia ejecutoria por la Excmo. Audiencia del territorio, condenando al Francisco Santos a la pena de 3 meses de arresto mayor, que está extinguiendo en estas cárceles, con inhabilitacion especial perpetua para ejercer el cargo de Secretario de Ayuntamiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que conste a los Ayuntamientos de la misma, que el Francisco Santos y Ortega no puede ser nombrado Secretario de ninguno de ellos.

Guadalajara 14 de Abril de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

El Ilmo. Sr. Director general de Ultramar me comunica con fecha 22 de Marzo último la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Brigadier D. José de la Gándara, Gobernador nombrado de Fernando Poó é islas adyacentes, lo que sigue:

«Al expedir la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado concediendo a los Señores Jacas y Cuadras y Cibot la facultad de llevar colonos a Fernando Poó, se ha padecido una equivocacion material sustituyendo en lugar del apellido del último el de Cibot, con el que aparece en la referida Real orden. Y a fin de que la mencionada equivocacion no cause perjuicio a los interesados, lo pongo

en conocimiento de V. S., de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar.
De la propia orden, comunicada tambien por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para el mismo objeto.
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Subsecretaria.—Negociado 3.
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 1.º del actual me dice de Real orden lo siguiente:
Habiéndose ausentado de Zaragoza sin la competente autorizacion el desertor del ejército francés Lorenzo Justiniano Sahut, é ignorándose su paradero, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente á fin de que sea detenido dicho extranjero, dando cuenta á este Ministerio en caso de conseguirse su captura.
Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Autoridades de esta provincia, encargándoles que en el caso de presentarse en sus respectivas localidades procedan á detenerle remitiéndole á mi disposicion.
Guadalajara 15 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:
El Inspector general de la Guardia civil participa á este Ministerio la fuga del bandido José Vicente Segura (a) Quilino, al ser conducido por la fuerza del cuerpo, desde un punto á otro de la provincia de Sevilla. En su vista la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para la captura del referido criminal, en caso de presentarse en esta provincia, á cuyo efecto se expresan sus señas al margen.
Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Autoridades y demás dependientes de la misma en esta provincia, y con el fin de que por los mismos se practiquen las diligencias mas eficaces para conseguir la captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se ponen á continuación.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.
Edad 41 á 42 años, estatura alta, pelo negro algo cano, ojos pardos grandes, mirada penetrante y de reojo, cejas negras pobladas, nariz fina y bien formada, cara redonda, barba poblada, labios delgados, boca un poco sumida, una cicatriz en uno de los lados de la cara, y algo calvo en la parte superior de la cabeza.

Vigilancia.—Negociado 3.
El Alcalde de Valfermoso de las Mopjas, pone en mi conocimiento, en 15 del actual, hallarse en su poder un cerdo de las señas que se ponen á continuación, cuyo dueño se ignora. En su vista he dispuesto se anuncie en este periódico para que llegado á conocimiento de su dueño pueda presentarse ante dicha Autoridad á reclamarle.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.
De unos dos meses, jaro, cinchado.
El Alcalde del pueblo de Cercadillo, en oficio de 10 del actual, me participa haberse presentado á su Autoridad, Alejandro Batañero y Francisco del Molino, vecinos del pueblo de Luzaga, dándole cuenta del extravío de una yegua y una mula de las señas que á continuación se expresan. En su consecuencia se inserta en este periódico con objeto de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia, y en el caso que sepan de su paradero puedan dar el aviso oportuno al Alcalde del domicilio de los dueños, con objeto de que puedan presentarse á recogerlas.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de la yegua.
Edad 7 años, alzada seis cuartas, casta-

na, calzada de un pié, sin hacer la crin, la cola clara, y la tripa bragada.

Idem de la mula.
De 2 años no cumplidos, alzada corta, mohina, esquilada á medio pelo.

Por el Alcalde pedáneo de La Barbolla se me dió conocimiento, en oficio del 13 del actual, que en 3 del mismo desapareció de dicho pueblo Victor Andrés, de aquella veindad, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido averiguar su paradero. En su virtud prevengo á los Alcaldes de esta provincia, empleados del ramo de Vigilancia é individuos de Guardia civil, practiquen las diligencias convenientes para su busca; y en el caso de ser habido dispongan sea conducido á disposicion de la Autoridad que le reclama, dándome parte de haberlo verificado.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de Victor Andrés.
Edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, ojos pardos, color bueno, barba clara, viste calzon de paño de color de clavo, chaqueta de pana, chaqueta de paño pardo, medias azules, calzado de abarcas, pañuelo en carnado á la cabeza, y anguarina al hombro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

Deseosa esta Administracion de que desaparezcan en el término mas breve posible todos los descubiertos en que se hallan los deudores al Estado por rentas de arrendamientos de fincas y réditos de censos sin tener que emplear para conseguirlo medidas coercitivas que siempre la repugnan, ha acordado excitarles amistosamente á que satisfagan sus débitos en las respectivas Administraciones de partido dentro del improrrogable plazo de quince dias, en la inteligencia de que espirado que sea, se expediran contra los morosos su contemplacion de ningun genero, los correspondientes apremios de ejecucion.

Los Señores Alcaldes de esta provincia se servirán dar en sus respectivos pueblos toda la publicidad posible al presente anuncio en bien del servicio y obsequio de sus administrados.
Guadalajara 6 de Abril de 1859.—Andrés Pulgar.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.
Fincas rústicas en término de la villa de Alcolea del Pinar.
N.º del inventario.

1966. Una tierra sita en el Zarzal, término de la villa de Alcolea del Pinar, de cabida ocho fanegas de segunda calidad, procedente de los propios de la misma; linda Saliente Manuel Castaño y varias tierras que labran los vecinos de esta villa; Mediodía camino que va á Bujarrabal, Poniente Juan Palafox y otras varias tierras, y Norte Tiburcio Rodrigo.
Esta finca produce de renta anual 641 rs., por la cual ha sido capitalizada en 14.422 rs. 50 cént., y se halla tasada en venta en 6.800 reales y en renta en 100 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.
—La medida usual de esta villa es de 4.444 varas cuadradas.

La renta vence en 31 de Diciembre de 1861. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alcolea del Pinar, para su fijacion al público.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas urbanas sitas en término de Duron.
N.º del inventario.

203. Un molino harinero, sito en el camino real de Budia, término de la villa de Duron, procedente de los propios de este pueblo, al cual pertenece una noguera que existe en su inmediacion, consta de un solo piso, su construccion piedra mamposteria en estado regular, tiene una piedra movida por rodezno con una caída de 24 pies, en los meses de estio suele escasear el agua; su figura es un polígono irregular de seis lados y comprende una superficie de 51 metros 7 decímetros y 8 centímetros; linda Saliente camino de Budia, Poniente cerro del Castillo, y Norte huerto de Miguel Hernandez, Mediodía noguera del mismo molino.

Esta finca produce de renta anual 3.000 reales, por la cual ha sido capitalizada en 54.000 rs., y se halla tasada en venta en 18.000 rs. y en renta en 1.580 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

394. Un molino harinero, sito en Valdebudia, término de la villa de Duron, perteneciente á los propios del Olivar, consta de un solo piso, su construccion piedra mamposteria en regular estado y su cubierta á toja vana, tiene una sola piedra movida por rodezno con una caída de 26 pies, durante el estio suele escasear el agua; tiene un huerto contiguo á él, de cabida un celemin de sembradura de primera calidad con riego continuo; su figura es un trapecio y ocupa una superficie de 63 metros y 8 decímetros; linda Mediodía camino de Budia, Saliente entrada del mismo y su huerto, Norte el cauce, y Poniente Remigio Latorre.

Esta finca produce de renta anual 3.000 rs., por la cual ha sido capitalizada en 54.000 rs., y se halla tasada en venta en 14.000 rs. y en renta en 1.320 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

La renta de estas fincas vence en 31 de Diciembre último.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.
A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cl Fuentes como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser las fincas de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Duron, para su fijacion al público.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Duron.
N.º del inventario.

201. Un horno de pan cocer sito en la calle de su nombre en la villa de Duron, procedente de sus propios, su figura un trapecio, su construccion piedra mamposteria, por su mitad se halla cubierto con el piso segundo, de la casa de D. Domingo Lopez; linda por Saliente Juan Lopez, Mediodía Vicente Carrasco, y Norte la calle; consta de 22 metros 78 milímetros, y se halla en regular estado.
Esta finca produce de renta anual 900 rs., por la cual ha sido capitalizada en 16.236 rs., y se halla tasada en venta en 2.400 rs., y en renta en 320 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

202. Una casa-posada, sita en la calle de los Mesones de la villa de Duron, de la misma procedencia, consta de piso bajo, y un segundo que comprende solo la entrada y crugia segunda; consta de 112 metros 5 decímetros y 7 centímetros en su planta baja, y 59 metros 5 decímetros y 4 centímetros la alta, su figura un polígono irregular de seis lados, su construccion piedra mamposteria el primer piso y panderete el segundo, revocado de cal y arena, se halla ruinoso; linda al Norte casa de Eleuterio Moreno, Mediodía otra de Francisco Lopez, y accesorio otra de Cefirino Carrasco.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 2.020 rs., y en renta en 120 reales, por la cual ha sido capitalizada en 2.400 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose deducido por la Administracion el 10 por 100 de administracion por tenerlo en cuenta los peritos al justipreciarla.

Las rentas de estas fincas vencieron en 31 de Diciembre último.
Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Duron como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Duron, para su fijacion al público.
Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo de 1859, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Alcolea del Pinar.

Una suerte compuesta de trece fincas.
N.º del inventario.

1619. Una tierra, sita en los Hospitales, término de la villa de Alcolea del Pinar, procedente del hospital de dicha villa, de cabida cuatro fanegas de tercera calidad; linda Saliente Bibiano Torres, Mediodía camino de Luzaga, Poniente un barranco, y Norte Faustino Ramos.

1620. Otra idem, sita en los Escobares, de la misma procedencia, de cabida ocho celemines de tercera calidad; linda al Saliente tierras de la Nación, Mediodía Leon Ciruelos, Poniente y Norte una pared.

1621. Otra tierra en Santa Maria, de cabida seis celemines de segunda calidad; linda Saliente D. Alejo Lopez, Mediodía la Iglesia Madre, Poniente y Norte tierra de la Iglesia de este pueblo.

1622. Otra idem detrás de S. Roque, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda Saliente Bernardo Palafox, Mediodía yermo, Poniente Rafael Redondo, y Norte el camino.

1623. Otra idem en el Espino Hernandez, de cabida ocho celemines de segunda calidad; linda Saliente Rafael Redondo, Mediodía la Madre que baja de la fuente, Poniente capellanía del pueblo, y Norte camino de Bujarrabal.

1624. Otra idem en Salobre, de cabida cuatro fanegas de tercera calidad; linda Saliente Leon Ciruelos, Mediodía liego, Poniente y Norte barranco.

1625. Otra idem en las Cantarillas, de cabida quince celemines de tercera calidad; linda Saliente la Madre, Mediodía yermo, Norte y Poniente barranco.

1626. Otra idem en los Rubiales, de cabida ocho celemines de segunda calidad; linda Saliente la senda de los Malos, Mediodía Tomas Benito, Poniente liego, y Norte Laureano Redondo.

1627. Otra idem en la Loma, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente un ribazo, Mediodía Isidoro Garcia, Poniente barranco, y Norte Faustino Ramos.

1628. Otra idem en la Huerta, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente tierras de la Nación, Mediodía id., Poniente herederos de D. Baltasar Carrillo, y Norte un barranco.

1629. Otra idem en la Puente Nueva, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente Tiburcio Rodrigo, Mediodía Tomas Benito, Poniente un barranco, y Norte Pedro Tejedor.

1630. Otra idem en las Recogidas, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Salustiano Berrueto, Mediodía yermo, Poniente un ribazo, y Norte el río.

1631. Otra idem en el Guajar, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Manuel Diaz, Mediodía y Norte Santos Ciruelos, y Norte el cerro.

Esta suerte produce de renta anual 238 rs. 61 cént., por la cual ha sido capitalizada en 5,368 rs. 72 cént., y se halla tasada en venta en 1,500 rs. y en renta en 86 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Estas fincas están afectas al pago de diez celamines de trigo y cebada por unidad, por ródos anuales de un censo que perteneció al Cabildo colegial de Medinaceli y ahora á la Nación, sin que se las conozca otra carga, mas si apareciere se indemnizará al comprador, como así bien de la presente.

La venta de estas fincas venció en 31 de Diciembre último, y consistió en 6 fanegas 6 celamines de cebada valoradas á 20 rs. 62 céntimos la fanega de trigo y á 16 rs. 9 céntimos la cebada segun el docenio.

La medida usual de esta villa, es de 4,444 varas cuadradas.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Alcolea del Pinar para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas sitas en el pueblo de Guadalupe.

N.º del inventario. 213. Un molino harinero, sito en el Carrizal, término de la villa de Guadalupe, perteneciente á sus propios, tiene dos pisos, su construcción piedra mampostería, en estado de ruina, en especial el piso alto, una piedra movida por rodesno con caída de 34 pies, no tiene presa y se halla destruido su cauce por las avenidas, cuando se hallaba útil, escapaban las aguas en los meses de estío, y ha carecido de ella en varias ocasiones todo el año, cuando se obtiene hay que esperar tres dias á la semana para el riego á los vecinos del pueblo ó sea en el tiempo desde 20 de Junio hasta fin de Agosto, su figura es un polígono irregular, de cinco lados y comprende en el piso bajo una superficie de 837 pies cuadrados equivalentes á 63 metros y 8 decímetros, el piso alto tiene una superficie de 51 metros 7 decímetros y ocho centímetros; linda Saliente tierra de Casmiró de la Rigua, Mediodía Juan García, Poniente el caz, y Norte Anselmo Pigazo.

Esta finca produce de renta anual 250 rs. por la cual ha sido capitalizada en 4,500 rs. y se halla tasada en venta en 8,600 rs. y en renta en 420 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización.

214. Un molino aceitero de la misma procedencia, sito en sel. Chorrillo, su construcción cal y canto, y en estado regular tiene una viga usable con husillo y pilonete de piedra, dos calderas pequeñas de cobre á las que se conduce el fuego por una sola hornilla; tiene un molino usable con su corredera para molar la aceituna de diez y ocho pulgadas de grueso y cinco pies de diámetro, pero la piedra solera se halla deteriorada; consta de 114 metros, tres decímetros y cinco centímetros, su figura es un polígono irregular de seis lados; linda Saliente y Mediodía camino de Budia, Poniente y Norte tierra de Tomas Hueros.

Esta finca produce de renta anual 2000 rs., por la cual ha sido capitalizada en 36,000 rs. y se halla tasada en venta en 8,260 rs. y en renta en 260 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización.

215. Una casa pesada, de la misma procedencia, sito en la calle del Castillo de dicha villa, número 11, consta de piso bajo y un segundo destinado á granero y pajar que comprende solo la entrada y erugia según da de la derecha; su figura es un trapecio y comprende el piso bajo una superficie de 72 metros, tres decímetros y seis centímetros, distribuidos en portal, descargadero, cocina, dos cuartos y cuadra á Teja yana; su figura es un trapecio, su construcción de ladrillo y adove revocado con cal, se halla en estado de ruina; linda Mediodía calle del Castillo, Poniente solar del antiguo hospital, y Saliente Juan García.

Esta finca produce de renta anual 160 reales, por la cual ha sido capitalizada en 2,880 rs., y se halla tasada en venta en 3,600 reales y en renta en 180 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización.

Las rentas de las fincas números 213 y 214 vencieron en fin de Diciembre último y la del número 215 vence en 29 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes como cabeza de partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Guadalupe para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Ures.

Una suerte compuesta de cuatro fincas. N.º del inventario.

1966. Un prado de dallo, sito en los Corrales término de la villa de Ures, procedente del hospital de San Mateo de la ciudad de Sigüenza, de cabida una fanega y seis celamines de primera calidad; linda Saliente camino, Poniente D. José Gamboa, Mediodía Teodoro Cruellos, y Norte Fernán Pedreros.

1967. Una tierra de secano, sito en el Fuentón del Rubial, de la misma procedencia, de cabida seis celamines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía tierra de Santa Catalina, Poniente Juan Terres, y Norte Don José Gamboa.

1968. Otra tierra de la misma procedencia sito en el Parralejo, de cabida seis celamines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía tierra de Santa Catalina, Poniente Juan Terres, y Norte D. José Gamboa.

1969. Otra finca de Calderona, de cabida una fanega de tercera calidad, linda Saliente Hilario Hidalgo, Poniente D. José Recio, Mediodía Yermo, y Norte camino de Pozanco.

Esta suerte produce de renta anual 46 rs. 45 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 1,045 rs. 12 céntimos, y se halla tasada en venta en 640 rs. y en renta en 51 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta de estas fincas venció en primer mes de Marzo último.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Ures para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Felix Garcia Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas sitas en la villa de Atienza.

N.º del inventario.

50. Una casa, sito en la plazuela Baja de la villa de Atienza, señalada con el núm. 49, procedente de sus propios, consta de 60 pies de longitud, 18 de latitud y 20 de altura; linda Saliente casa de Tomas de San Agustin, Mediodía la calle; Poniente la taberna, y Norte casa de Mariano Madrigal Inante; consta de portal, tienda, otra mas pequeña, bodega pequeña, cocina, otra bodega mayor, dos cuartos y un corral; en la planta alta hay una sala con su alcoba, dos cuartos, pasillo y desvan.

Esta finca produce de renta anual 500 reales por la cual ha sido capitalizada en 9,000 reales, y se halla tasada en venta en 7,000 reales y en renta en 500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

51. Otra casa-taberna, de la misma procedencia, sito en dicha villa y calle de S. Pedro, número 10; su longitud es de 32 pies y 22 de latitud con 18 de alto; linda Saliente la calle, Mediodía casa de la Nación, Poniente corral de la misma, y Norte otra de Francisco Zamora; consta su planta baja de portal y una bodega, donde hay seis tinajas que tienen 170 arrobas de cabida y se hallan empotradas en la planta alta una sala con alcoba, un cuarto, cocina, pasillo y desvan.

Esta finca produce de renta anual 1,000 reales, por la cual ha sido capitalizada en 18,000 rs. y se halla tasada en venta en 6,380 reales y en renta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

52. Una casa-carniceria, de la misma procedencia, sito en dicha villa y calle de la Zapateria número 27; consta su planta baja de portal, una bodega, el matadero, cuadra y otra bodega mayor, un cuarto; en la planta alta cocina, un cuarto, una sala pequeña con alcoba, un pasillo y desvan; tiene 28 pies de longitud, 22 de latitud y 20 de altura; linda Saliente y Norte casa de los Sres. Beñones, Mediodía y Poniente la calle.

Esta finca produce de renta anual 540 rs., por la cual ha sido capitalizada en 9,720 rs., y se halla tasada en venta en 7,000 rs. y en renta en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

53. Otra casa-tienda, de la misma procedencia, sito en la dehesa Bragadera, término de dicha villa y pago llamado Valdearribontin, tiene un horno, y dos cuartos; consta de 60 pies de longitud, 18 de latitud y 20 de altura; linda á todos aires con liguos.

Esta finca produce de renta anual 202 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3,636 rs. y se halla tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 180 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

54. Un pozo de nieve, de dicha procedencia, sito en la Judería, en una tierra que habita Tiburcio de Mingo, término de la misma villa; linda á todos aires la expresada tierra, tiene de profundidad 40 pies y 81 de circunferencia.

Esta finca produce de renta anual 221 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3,978 rs., y se halla tasada en venta en 1,500 rs., y en renta en 80 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

55. Un balcón sito en la plaza del Mercado de dicha villa; está situado en la casa de Pedro Pere, sobre un solar público; tiene 38 pies de longitud, 41 pies de anchura y 26 de altura; dicho balcón se halla danco frente á la expresada plaza; linda Norte calle que sube á la de San Pedro, y Mediodía calle de la Zapateria.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,400 rs., y en renta en 25 reales, por la cual ha sido capitalizada en 500 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización, no habiéndose hecho la baja del 10 por 100 de administración en la capitalización por haberlo tenido ya en cuenta los peritos al justipreciarla.

Las rentas de las fincas números 50, 51 y 52 vencieron en fin de Diciembre del año último, la del número 53 vence en 31 de Diciembre de 1861 y la número 54 en igual dia de 1865.

Todos estas fincas han sido tasadas de nuevo á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde de Atienza para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Felix Garcia Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca urbana en la villa de Atienza.

N.º del inventario.

49. Una casa-taberna, sito en la calle de la plazuela Baja de la villa de Atienza, procedente de sus propios, señalada con el núm. 47; consta de portal, bodega y en ella hay nueve tinajas entre ellas una inutilizada de cabida unas 250 arrobas; en la planta alta una sala con su alcoba, un cuarto, cocina, pasillo y desvan; tiene todo ello 44 pies de

longitud, 42 de latitud y 24 de altura; linda Saliente la tienda abacería, Mediodía la calle, Poniente y Norte casa de herederos de Francisco de las Heras.

Esta finca produce de renta anual 1,500 reales por la cual ha sido capitalizada en 27,000 rs., y se halla tasada en venta en 12,800 rs., y en renta en 1,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización por ser mayor que la tasacion.

La renta de esta finca venció en 31 de Diciembre último.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Atienza, para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Felix Garcia Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Matas.

Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario.

1964. Una tierra de secano en término de la villa de Matas, agregado á Pozanco, procedente de la Beneficencia de Atienza, de cabida dos fanegas seis celamines, de tercera calidad; linda Saliente Miguel Lopez, Poniente José Vazquez, Mediodía Anselmo Gutierrez, y Norte Jerónimo Caballo, la cual se halla en la Fuente de Matas.

1965. Otra tierra de la misma procedencia, de cabida tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierra de la misma procedencia, Poniente D. Tritorio Gabina, Mediodía tierra de la misma procedencia, y Norte Miguel Lopez.

Esta suerte produce de renta anual 36 reales 71 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 825 rs. 97 céntimos, y se halla tasada en venta en 380 rs. y en renta en 26 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta de ambas fincas venció en 1.º de Marzo último.

Esta suerte ha sido tasada de nuevo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Matas para su fijacion al público.

Guadalajara 16 de Abril 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Felix Garcia Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Corcoles.

N.º del inventario.

9. Un horno de pan-cocer, sito en la villa de Corcoles y su calle Mayor, consta de 1,012 pies cuadrados superficiales, su estado la copia y enlosado bastante destruido y muy regular lo demás, tiene habitación; linda Saliente Isidro Martinez, Mediodía dicha calle, Poniente y Norte camino para la fuente. Esta finca produce de renta anual 1,005 rs., por la cual se ha capitalizado en 18,000 rs., y se halla tasada en venta en 5,600 rs. y en renta en 1,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

10. Un molino aceitero de la misma procedencia, consta de 2,640 pies cuadrados superficies, tiene una viga, su estado deteriorado; cuenta cinco habitaciones con estos efectos: una piedra y solera, viga-prensa con sosten de piedras, caldera de cobre, husillo, tierca y peso, ocupándose anualmente sobre 90 días; tiene la servidumbre del agua de la fuente del Suso; pero ésta nace en terreno particular; también tiene cuatro tinajas en buen uso; se halla extramuros; linda Saliente, Mediodía y Poniente camino para Alcocer, y Norte Inocente Alcocer. Esta finca produce de renta anual 1,005 rs., por la cual se halla capitalizada en 18,090 rs., y se halla tasada en venta en 19,500 rs., y en renta en 1,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación.

La renta vence en 31 de Diciembre de este año.

Han sido tasadas de nuevo en virtud de la Real orden de 3 de Octubre último.

Al presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Córcoles, para su fijación al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 29 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Fuentelviejo.

N.º del inventario.

789. Un molino aceitero en término de la villa de Fuentelviejo, perteneciente a sus propios, tiene 22 metros de longitud, 15,5 metros de latitud y 3 metros de altura media; su construcción mampostería y tabicón de yeso en mal estado; tiene dos piedras de moler, dos vigas con palancas, cuatro tinajas, dos calderas con sus flecos, tres afrejos, otra caldera con otra viga y dos tinajas en la ojuela para apurar el hubeo; linda Saliente camino a las labores, Mediodía cuesta de la Fuente, Poniente barranco de los Incieros, y Norte colina para el ganado.

Esta finca produce de renta anual 500 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,000 rs., y se halla tasada en venta en 20,000 rs., y en renta en 800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

786. Una casa, sita en la plaza de Fuentelviejo, de la propiedad de sus propios, tiene 9 metros de longitud por el piso bajo al Mediodía, y por el mismo lado 19 metros el principal, 12,7 metros la fachada del Poniente y 8 metros de altura en los tres pisos que a este aire tiene; advirtiendo que el piso bajo y el tercero del Mediodía pertenecen a otros dueños en dicha línea; su construcción de mampostería hasta el primer piso, y tabicón de yeso el resto, se halla en buen estado; linda al Saliente el piso principal con la plaza, y el bajo y tercero con Modesta Benito, Mediodía calle de la Iglesia, Poniente callejón, y Norte corral de dicha Modesta.

Esta finca produce de renta anual 88 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,584 rs., y se halla tasada en venta en 4,000 rs., y en renta en 160 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

787. Una casa-posada, sita en la calle de la Virgen de la expresada villa, tiene 7,7 metros de línea, 12 metros de fondo y 6,7 metros de altura; su construcción mampostería el primer piso y tabicón de yeso el resto; las fachadas del Poniente y Norte se hallan en estado ruinoso, y lo demás en mal estado; linda Saliente casa de Leandro Vazquez, Mediodía calle de la Virgen, Poniente corral de Manuel Sanchez Dispierto, y Norte corral de Manuel Garcia.

Esta finca produce de renta anual 80 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,584 rs., y se halla tasada en venta en 1,800 rs., y en renta en 80 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

788. Un horno de poya de la misma procedencia, sita en la calle de su nombre, tiene 11,2 metros de longitud, 10,7 de latitud y 5 metros de altura media; tiene un granero en piso principal o alto de 10 metros de longitud y 5 metros de latitud; su construcción mampostería y tabicón por mitad el resto fuera del granero está a teja vana; linda Saliente casa de Marcos Lopez, Mediodía la calle, Poniente callejón, y Norte calle de la Virgen; se halla en regular estado.

Esta finca produce de renta anual 400 rs., por la cual se ha capitalizado en 7,200 rs., y

se halla tasada en venta en 5,625 rs., y en renta en 250 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

790. Un molino harinero de la misma procedencia, sito en término de dicho pueblo, el cual se halla cegado su cáncro desde las avenidas del año 1835, tiene 15,5 metros de longitud, 7,5 de latitud y 5 metros de altura; su construcción de cubo de sillería y el material de mampostería en su mayor parte y el resto de tabicón, se halla ruinoso por su abandono; tiene una piedra, un piso doblado en que hay una habitación; linda Saliente tierras de herederos de Lucio Navarro, Mediodía id., Poniente camino real, y Norte tierra de D. Victoriano Urizar.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 14,000 rs. y en renta en 700 reales, por la cual se ha capitalizado en 14,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no se ha hecho en la capitalización la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido ya en cuenta los peritos al justipreciar esta finca.

1366. Una casa-fragua y carnicería, de la misma procedencia, sita en dicha villa, tiene 13 metros de longitud, 6,8 metros de latitud y 4 metros de altura media; su construcción de mampostería y tabicón en mal estado; linda Saliente casa de Leandro Vazquez, Mediodía otra de Simon Polanco, Poniente callejón, y Norte la plaza.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 2,000 rs., y en renta en 80 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,600 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización; no se ha hecho deducción alguna del 10 por 100 de administración en la capitalización por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciar esta finca.

Las rentas de las fincas números 786, 787 y 788, vencen en fin de Diciembre próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana como cabeza del partido judicial. Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Fuentelviejo para su fijación al público.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 29 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario.

2114. Una tierra en término de la villa de Taracena, sita en el Partido, procedente de la Beneficencia de Guadalajara; de cabida cuatro fanegas de tercera calidad linda, Saliente tierra de Isidro Calvo, Mediodía senda de Miralrío, Poniente tierra de Faustino Miedes, y Norte un cerro.

Esta finca produce de renta anual 27 reales 50 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 618 reales 75 céntimos, y se halla tasada en venta en 320 reales y en renta en 18 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta vence en 15 de Agosto próximo y es en trigo valorado a 33 reales 4 céntimos la fanega.

La medida usual de esta villa es de 400 estadales de diez pies de lado.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

Solamente se celebrará remate en esta Capital en el día y hora señalados por pertenecer el pueblo de Taracena a su partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Taracena para su fijación al público.

Advertencias.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince pla-

zos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infiante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Guadalajara 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Rectificaciones.

En el anuncio de subasta de fincas rústicas, de menor cuantía, en término de la villa de Torija, procedentes de sus propios, que se halla inserto en el Boletín oficial número 34 y debe celebrarse el día 2 de Mayo próximo, se ha padecido la equivocación de fijar a las cinco suertes en que está dividida la finca número 695 del inventario una cantidad menor de la que respectivamente les corresponde en capitalización; a saber:

La primera suerte de una finca debe entenderse capitalizada en 5,000 rs. y por esta cantidad se saca a la subasta.

La segunda suerte de dos fincas debe entenderse capitalizada en 8,300 rs., y por esta suma será puesta en subasta.

La tercera suerte de tres fincas, debe entenderse capitalizada en 8,975, sirviendo esta cantidad de tipo para la subasta.

La cuarta suerte debe entenderse capitalizada en 5,962 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

La quinta suerte de dos fincas debe entenderse capitalizada en 9,250 rs., sirviendo de tipo para la subasta esta cantidad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la subasta de dichas cinco suertes.

Segunda.

En el Boletín oficial número 43 se halla inserto el anuncio de la segunda subasta de fincas urbanas, de menor cuantía, en la ciudad de Sigüenza procedentes de la Beneficencia, para el 3 de Mayo próximo, y entre ellas se comprende la del número 109 del inventario, en la calle de S. Roque, con el número 10, debiendo ser el número 1.º que es el que le pertenece.

Lo que se noticia al público para los efectos correspondientes.

Tercera.

Al anunciarse en el Boletín oficial número 36 la subasta de fincas rústicas de menor cuantía, en término de Miralrío, de la pertenencia de sus propios, para el día 5 de Mayo próximo, se comprendió entre ellas con el número 710 del inventario una huerta en Salices, llamada del Concejo, tasada en 3,000 rs. en venta y capitalizada por la renta que le fijaran los peritos de 300 rs., por no producir cantidad alguna, en 7,500 rs. Pero habiendo acudido despues el Ayuntamiento de Miralrío al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole que ya se había arrendado esta huerta en 1,062 rs., y que lo hacia presente por si podía procederse a nueva capitalización, S. Sria. lo estimó justo y tuvo lugar esta nueva operación que asciende a 23,895 rs., por cuya cantidad se subasta dicha finca, considerándose de mayor cuantía y por lo que se celebrará remate en el día y

hora señalados, en esta capital, en la villa de Brihuega y en la villa y corte de Madrid, según así lo tiene acordado la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Cuarta.

En el Boletín oficial número 36 se halla inserto el anuncio de subasta de fincas rústicas de menor cuantía en término de Miralrío, procedentes de sus propios, para el día 5 de Mayo próximo, y entre ellas hay una suerte cuarta, compuesta de tres fincas con los números 712 al 714 del inventario, que se dice estar capitalizada en 80 rs.; y como quiera que su verdadero valor por dicho concepto es de 800 rs. por el cual será subastada dicha suerte, se hace saber al público para su debido conocimiento y demás fines que correspondan.

Quinta.

En el Boletín oficial número 38 se halla inserto el anuncio de subasta para el día 10 de Mayo próximo de dos fincas urbanas procedentes de comunales de Torremocha del Campo, de menor cuantía, y resultando equivocada la capitalización de aquellas se expresa a continuación para los efectos que haya lugar:

Número 681: un horno de pan-cocer, debe considerarse capitalizado en 2,250 rs. por cuya cantidad se saca a subasta.

Número 682: una fragua, debe considerarse capitalizada en 1,400 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

Y se hace saber por medio del Boletín para conocimiento de los licitadores.

Sexta.

Las fincas rústicas de mayor cuantía inventariadas con los números 24 y 25 de los propios de la villa de Ciruelas, sitas en su término y cuyo anuncio de subasta para el día 15 de Mayo próximo se halla inserto en el Boletín oficial número 40, se subastarán el día 19 del mismo mes, en lugar del anterior, según así lo ha dispuesto la Dirección general del ramo en orden de 15 del actual.

Y se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de los licitadores y demás efectos oportunos.

Guadalajara 15 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Orca.

Por Real orden de 25 de Marzo último ha sido autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, para la venta en pública subasta de 300 pinos de la clase de dobleros y 300 cabrios de los montes pinares de la misma y sitio nominado Arroyo del Bustal bajo el tipo de 9 rs. cada uno de los primeros y 5 los segundos. La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el domingo 15 de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se publicará en el acto del remate y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, asimismo en el

Orca 10 de Abril de 1858.—El P.º José Valero.—P.º A.º D.º A.º Felipe Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Alcoron.

No habiendo sido aprobado el remate celebrado en esta villa el día 19 de Marzo último de los pinos caídos por el viento en esta jurisdicción en el presente invierno, de orden del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia segundo remate, el que tendrá lugar a los 30 días de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, exclusos el de la inserción y el de el remate, el que se verificará de diez a doce de la mañana ante este Ayuntamiento en su Sala de Sesiones, bajo el tipo de 7 rs. cada doble ro y 10 cada sesma de los que resulten, y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Villanueva de Alcoron 9 de Abril de 1859.—El A.º Cándido Mozo.—P.º S.º M.º El Secretario, Isidro Temprado.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, número 21.